

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

## **REGLAMENTO DEL DOCENTE**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNDAR**

Huánuco 2022

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 11 de octubre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios, y un ejemplar del Reglamento del Docente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР

Que, con Carta N° 009-2022-FOMG-DA-HCO, de fecha 30 de junio de 2022, el Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, informa que habiendo levantado todas las observaciones en las reuniones de trabajo de la Undar y realizado la última modificación referente al número de horas lectivas (de 14 a 16) asignadas en el cuadro de distribución de horas, remite el Reglamento del Docente en su versión final para el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Oficio N° 140-2022-UNДАР/VPA, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica remite el Reglamento del Docente, el mismo que tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y sus docentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, con Informe N° 077-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 23 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento del Docente es uno de los documentos requeridos por el indicador 20 Medio de verificación (MV) 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas.
2. El documento "Reglamento del Docente" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 86-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...) 8.- Pues bien, el "Reglamento del Docente" que se tiene a la vista, tiene por Finalidad normar las relaciones laborales entre la Universidad y los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) y, como Objetivo: Establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la UNДАР y sus docentes.

9.- Son docentes de la UNДАР, los profesionales que ejercen la docencia universitaria en las modalidades laborales establecidas en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la universidad. Los docentes de la UNДАР pueden ser ordinarios, extraordinarios y contratados; los que constituyen el estamento docente. Para el ejercicio de la docencia universitaria como profesor ordinario o contratado es obligatorio poseer: a) El grado académico de maestro para la formación en el nivel de pregrado, b) El grado académico de maestro o doctor para impartir enseñanzas en programas de maestría y en programas de especialización, c) El grado académico de doctor para la formación a nivel de doctorado.

10.- En consecuencia, habiéndose elaborado el "Reglamento del Docente" con participación de sus docentes; y el mismo que se encuentra con arreglo a ley, esta oficina opina para su aprobación

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL DOCENTE**" elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad con la participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...";

Que, con Memorando N° 394-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNДАР, de fecha 10 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE**, los miembros de la Comisión Organizadora estando a los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento del Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento del Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



**Dra. Elena Raíela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

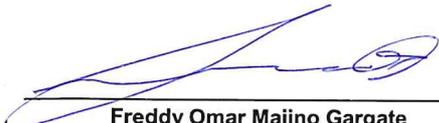
 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		2 de 29	

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

---

## REGLAMENTO DEL DOCENTE

---

Elaboró	Revisó
 <b>Freddy Omar Majino Gargate</b> Docente de la Undar	 <b>Elena Rafaela Benavides Rivera</b> Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 30-06-2022	Fecha de revisión: 01-07-2022

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Fecha	11-10-2022
		Página	3 de 29

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento con la participación de los docentes de la Undar	Creación del documento



### Docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Dra. María Teresa Cabanillas López  
Docente Asociada

Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano  
Docente Asociado

Dr. Rollin Max Guerra Huacho  
Docente Asociado

Mgtr. Huberto Tito Hinostraza Robles  
Docente Asociado

Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza  
Docente Asociado

Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales  
Docente Asociado

Dr. Esio Ocaña Igarza  
Docente Asociado

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		4 de 29	

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
<b>CATEGORÍA, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>7</b>
<b>ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE</b> .....	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>9</b>
<b>DEBERES DEL DOCENTE</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>10</b>
<b>DERECHOS DEL DOCENTE</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>11</b>
<b>INCOMPATIBILIDADES</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>11</b>
<b>SANCIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>14</b>
<b>PROGRAMACIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>16</b>
<b>INASISTENCIAS, TARDANZAS, LICENCIAS Y PERMISOS</b> .....	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO X</b> .....	<b>17</b>
<b>DESEMPEÑO DOCENTE</b> .....	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	<b>18</b>
<b>EVALUACIÓN</b> .....	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	<b>22</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b> .....	<b>22</b>
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>23</b>
<b>ANEXO 2</b> .....	<b>24</b>
<b>ANEXO 3</b> .....	<b>25</b>
<b>ANEXO 4</b> .....	<b>26</b>
<b>ANEXO 5</b> .....	<b>27</b>
<b>ANEXO 6</b> .....	<b>29</b>

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		5 de 29	

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar las relaciones laborales entre la Universidad y los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar).

#### Artículo 2. Objetivos

Tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la Undar y sus docentes.

#### Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- c. Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- d. Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- e. Ley 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- f. Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 29988.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- h. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública 27815.
- i. Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- j. Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU que modifica diversos subnumerales del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- k. Estatuto vigente de la Undar.
- l. Reglamento General vigente de la Undar.
- m. Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Undar.

## CAPÍTULO II

### CATEGORÍA, RÉGIMEN Y DEDICACIÓN

**Artículo 4.** Son docentes de la Undar, los profesionales que ejercen la docencia universitaria en las modalidades laborales establecidas en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la Universidad.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		6 de 29	

**Artículo 5.** Es compatible el cargo de docente con el de servidor administrativo de la Undar, más no en la forma inversa.

**Artículo 6.** Es inherente a la docencia: la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

**Artículo 7.** Los docentes de la Undar pueden ser ordinarios, extraordinarios y contratados; los que constituyen el estamento docente.

**Artículo 8.** Son profesores ordinarios todos los profesionales que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de méritos, conforme lo dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la Undar.

**Artículo 9.** Los docentes ordinarios pueden acceder vía concurso de méritos a las siguientes categorías: profesor auxiliar, profesor asociado y profesor principal. La carrera docente en la Undar se inicia con la categoría de profesor auxiliar.

**Artículo 10.** Son docentes extraordinarios los profesionales y personalidades de relevantes méritos, reconocida producción científica, cultural y de alto nivel, a quienes la Universidad les otorga la calidad de docente sujetos a un régimen especial. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del rector o los decanos.

**Artículo 11.** Los docentes extraordinarios pueden ser: eméritos, honorarios y visitantes. Éstos se definen como.

- a. **Docentes Eméritos**, son los profesores cesantes o jubilados de la Universidad, que en mérito a sus eminentes servicios prestados a la institución son designados como tales por el Consejo Universitario.
- b. **Docentes Honorarios**, son profesionales o personalidades nacionales o extranjeras de reconocida producción científica, cultural y musical.
- c. **Docentes Visitantes**, son profesionales de otras universidades o instituciones científicas o tecnológicas nacionales o extranjeras, que por el sistema de intercambio, colaboración o convenios son reconocidos como tales.

**Artículo 12.** El Doctorado Honoris Causa (s.) es conferido a docentes, investigadores, artistas, músicos, educadores, religiosos o literatos de capacidades excepcionales y eminentes en sus respectivos campos de desarrollo profesional. Se destacan por su valiosa y trascendental contribución en el ámbito nacional e internacional y en un marco de respeto a la dignidad de la persona humana.

**Artículo 13.** El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		7 de 29	

conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado por el SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) del CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) debido a su excelencia académica. Su carga lectiva será de una (01) asignatura por cada semestre académico con una carga horaria de 06 a 08 horas, pudiendo tener un solo cargo administrativo. Percibe una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

**Artículo 14.** Son docentes contratados todos los profesionales que ingresan a la docencia universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria 30220, Decreto Supremo 418-2017-EF, el Estatuto y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la Undar.

Por el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios podrán acceder vía concurso a:

- a. **Régimen a dedicación exclusiva**, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Undar.
- b. **Régimen a tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales.
- c. **Régimen a tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

La Universidad contará con al menos el 25% de sus docentes en el régimen de tiempo completo.

### CAPÍTULO III

#### ACCESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

**Artículo 15.** Para el ejercicio de la docencia universitaria como profesor ordinario o contratado es obligatorio poseer:

- a. El grado académico de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado académico de maestro o doctor para impartir enseñanzas en programas de maestría y en programas de especialización.
- c. El grado académico de doctor para la formación a nivel de doctorado.

**Artículo 16.** Para ingresar a la docencia universitaria en la categoría de profesor principal, se requiere:

- a. Tener título profesional y el grado académico de doctor que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b. Haber publicado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.
- c. Haber realizado publicaciones diversas como artículos, libros, textos o manuales especializados.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		8 de 29	

- d. Haber sido conferencista en eventos académicos y científicos del ámbito nacional e internacional.
- e. Haber desempeñado cinco (5) años de labor docente destacada en la categoría de profesor asociado.
- f. Por excepción podrán concursar a la categoría de docente principal, sin haber sido docente asociado, los docentes en las especialidades de artes de reconocido prestigio nacional o internacional y los profesionales con reconocida labor de investigación, destacada trayectoria académica o artística con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- g. Cumplir con el estatuto y demás requisitos que contempla el reglamento de ingreso en condición de docente ordinario de la Universidad.

**Artículo 17.** Para ingresar a la docencia universitaria en la categoría de profesor asociado, se requiere:

- a. Tener título profesional y el grado académico de maestro.
- b. Haber desempeñado tres años (3) de labor docente en la categoría de profesor auxiliar.
- c. La experiencia universitaria es computable tanto la de la Undar como en otras universidades.
- d. Haber realizado investigaciones y contribuciones bibliográficas a través de artículos, libros o presentaciones en eventos científicos.
- e. Haber tenido participaciones relevantes en eventos académicos y científicos en el ámbito nacional o internacional.
- f. Por excepción podrán concursar a la categoría de docente asociado, sin haber sido docente auxiliar, los docentes en las especialidades de artes de reconocido prestigio nacional o internacional y los profesionales con reconocida labor de investigación, destacada trayectoria académica o artística con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- g. Cumplir con el estatuto y demás requisitos que contempla la Ley y el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente en condición de docente ordinario de la Undar.

**Artículo 18.** Para ingresar a la docencia ordinaria en la categoría de profesor auxiliar, se requiere:

- a. Tener título profesional y el grado académico de maestro.
- b. Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional.
- c. Cumplir con el estatuto y los demás requisitos que contempla el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente a la docencia ordinaria de la Universidad.

**Artículo 19.** El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de: tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los profesores asociados y siete (7) para los profesores principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores serán ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

**Artículo 20.** El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación serán

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		9 de 29	

decididos por el Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad.

**Artículo 21.** Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

**Artículo 22.** No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

**Artículo 23.** Los jefes de práctica son profesionales titulados que colaboran con la labor del profesor y realizan una actividad preliminar a la carrera docente. También podrán colaborar en la labor docente, ayudantes de cátedra o de laboratorio. Para ser designado como ayudante de cátedra se deberá de participar de un concurso.

**Artículo 24.** La contratación de un jefe de práctica se realiza por concurso público de méritos.

**Artículo 25.** Los años de servicio en la condición de jefe de práctica son computables como tiempo de servicio para postular a una plaza de profesor auxiliar.

**Artículo 26.** Los profesores extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación universitaria.

## CAPÍTULO IV

### DEBERES DEL DOCENTE

**Artículo 27.** Son deberes fundamentales de los profesores de la Undar:

- a. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, libertad de pensamiento, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia, respeto a la discrepancia y apertura conceptual e ideológica.
- c. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d. Identificarse y defender los fines, objetivos, principios, valores y el Modelo Educativo de la Universidad.
- e. Cumplir con el estatuto, los reglamentos y demás normas que rigen nuestra vida institucional.
- f. Desarrollar con eficiencia y responsabilidad social sus funciones de docencia, investigación, proyección y extensión cultural.
- g. Presentar al director de su departamento académico, al término de cada periodo académico, un informe sucinto de sus actividades, en concordancia con el cronograma presentado al inicio del periodo.
- h. Ampliar y actualizar permanentemente sus conocimientos y mejorar sus cualidades y capacidades docente.

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Fecha	11-10-2022
		Página	10 de 29

- i. Observar conducta digna.
- j. Participar en las actividades de la Universidad, cumpliendo las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo con su especialidad, régimen y dedicación.
- k. Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia de toda actividad política partidaria.
- l. Orientar su labor hacia el conocimiento de los problemas de la realidad regional y nacional, contribuyendo a la solución de éstos.
- m. Cumplir con responsabilidad las funciones administrativas o de gobierno que se le designe o para los que se le elija.
- n. Contribuir profesionalmente en la orientación, formación humana y capacidad profesional a sus estudiantes.
- o. Participar en la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- p. Todos los demás que considere la Ley Universitaria, el estatuto, los reglamentos y normas complementarias.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS DEL DOCENTE

**Artículo 28.** Son derechos del docente ordinario:

- a. El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el estatuto, los reglamentos y normas vigentes de la Undar.
- b. Tener la oportunidad de ser designado para instancias de dirección institucional o consulta según corresponda, de acuerdo a sus méritos establecidos en los reglamentos respectivos.
- c. Ser ratificados y promocionados en la carrera docente.
- d. Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas según sus competencias.
- e. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución.
- f. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- h. Ser escuchado por las autoridades en sus reclamos y solicitudes, así como a defenderse en caso de estar sometido a proceso administrativo.
- i. Solicitar licencia con goce de sus remuneraciones, por motivos de capacitación a partir del tercer año de ser nombrado y hasta por un periodo de dos (02) años.
- j. Gozar de beneficios sociales, bonificaciones e incentivos que la Universidad vaya creando por razones de alto desempeño académico y productividad.
- k. Gozar de vacaciones legales pagadas por sesenta (60) días al año. Las autoridades de La Universidad programarán sus vacaciones, sin que alteren el normal funcionamiento de la Institución.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Fecha	11-10-2022
		Página	11 de 29

- I. Solicitar el derecho de año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- m. Otras prerrogativas señaladas en las leyes, el estatuto, los reglamentos y normas vigentes.

**Artículo 29.** Los derechos de los docentes contratados se regularán de acuerdo a las normas vigentes.

## CAPÍTULO VI

### INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 30.** Son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo de los cargos de rector, vicerrector, decano, director de investigación, director de postgrado, director de escuela profesional, director de departamento u oficina administrativa de la Universidad.

**Artículo 31.** Es incompatible ser docente a dedicación exclusiva en la Universidad y ejercer cualquier otra función o actividad remunerada en dependencia pública o privada. Las autoridades de la Universidad y los docentes a dedicación exclusiva, tienen la obligación bajo responsabilidad de presentar sus declaraciones juradas anuales de no hallarse inmerso en estos casos.

**Artículo 32.** El docente a tiempo completo en la Universidad puede desempeñar actividad remunerada a tiempo parcial en otro organismo público o privado siempre y cuando esa dedicación no interfiera con el horario de la Undar.

**Artículo 33.** Es incompatible que el docente brinde enseñanza particular remunerada, en el ejercicio del ciclo académico, a los estudiantes matriculados en sus asignaturas.

## CAPÍTULO VII

### SANCIONES

**Artículo 34.** Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, en cargos de jefaturas, direcciones o coordinaciones, incurren en responsabilidad administrativa, siendo pasibles de las sanciones administrativas según la gravedad de la falta:

- **Amonestación escrita:**

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente o administrativa, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita, impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		12 de 29	

Se sanciona con amonestación escrita las siguientes faltas leves:

- Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre y logotipo de la Universidad sin la autorización correspondiente, o en forma distinta a la autorizada.
- Fumar tabaco en las instalaciones de la Universidad.
- Dirigir contra algún miembro de la comunidad universitaria, palabras, expresiones o gestos ofensivos, siempre que tal comportamiento no configure delito contra el honor.
- Acceder o usar indebidamente información académica o administrativa de la Universidad.
- Cualquier otra acción u omisión que infrinja los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente establecidos en el presente Reglamento y que no se encuentre tipificada como falta grave o muy grave.

- **Suspensión:**

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Se sanciona con suspensión las siguientes faltas:

- El docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita.
- Otras que establezca el Código de Ética de la Función Pública, el estatuto y otras normas internas de la Universidad.

- **Cese Temporal:**

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.

Se sanciona con cese temporal de treinta y un (31) días hasta doce (12) meses sin goce de haberes, las siguientes faltas graves:

- Causar perjuicio al estudiante o a la Universidad.
- Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- Abandonar el cargo injustificadamente.
- Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- El docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente, en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- Solicitar o aceptar dádivas a fin de obtener facilidades en los trámites.
- Solicitar dinero a los estudiantes en beneficio propio o en favor de terceros.
- Falsificar o adulterar documentos o utilizarlos con la intención de obtener un beneficio propio o en favor de terceros.
- Extraviar o deteriorar los bienes de propiedad de la Universidad que le hubieran sido

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		13 de 29	

entregados bajo su exclusiva responsabilidad para fines académicos.

- j. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- k. Otras que establezca el Código de Ética de la Función Pública, el estatuto y otras normas internas de la Universidad.

• **Destitución:**

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.
- d. Haber sido condenado por delito doloso.
- e. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f. Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- h. Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- i. Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- j. Otras que establezca el Código de Ética de la Función Pública, el estatuto y otras normas internas de la Universidad.

**Artículo 35.** Cuando una misma conducta implique la comisión de dos o más faltas tipificadas, se aplicará la sanción prevista de mayor gravedad.

**Artículo 36.** En la determinación de la sanción se deberá tener en cuenta los siguientes criterios atenuantes:

- a. Las circunstancias familiares y personales del docente que hayan impedido o dificultado la capacidad de auto determinarse según el sentido de la norma o comprender el daño que ocasiona.
- b. La confesión sincera y otras formas de colaboración.
- c. La subsanación del daño antes de que se emita la sanción.

**Artículo 37.** Se considerará como circunstancias agravantes para la determinación de la sanción, las siguientes:

- a. La condición de integrante del Tribunal de Honor, así como de docente designado o encargado en jefatura, dirección o coordinación.
- b. La participación en grupo o la condición de líder del mismo.
- c. Los actos de obstrucción que el docente realice para dificultar las investigaciones.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Fecha	11-10-2022
		Página	14 de 29

**Artículo 38.** En el caso que una sanción de suspensión, cese temporal o destitución pudiera tornarse inejecutable debido a que el docente se encuentra próximo a culminar su contrato, con contrato culminado o cuando ya no sea ratificado como docente nombrado, la autoridad competente podrá reemplazar esta por las siguientes medidas:

- a. Impedir la postulación del docente como contratado o nombrado.
- b. Cualquier otra medida que garantice la eficacia de la sanción impuesta.

**Artículo 39.** Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ella se deriven ante las autoridades respectivas.

**Artículo 40.** Cuando las faltas disciplinarias cometidas por los docentes de la Universidad configuren delito, estas deberán ser denunciadas ante el órgano competente.

**Artículo 41.** En caso de reincidencia respecto de una misma falta, la infracción leve se considerará y sancionará como infracción grave y la grave como muy grave.

El órgano de gobierno respectivo encargará al Tribunal de Honor la responsabilidad de resolver los casos pertinentes. El reglamento respectivo establecerá los criterios y procedimientos de acuerdo a Ley.

## CAPÍTULO VIII PROGRAMACIÓN

**Artículo 42.** El departamento académico asigna la carga horaria a los docentes según los requerimientos específicos de las escuelas profesionales, de acuerdo al área al que pertenecen y de su especialización.

El docente de la Universidad deberá cumplir catorce (16) horas lectivas y otras labores que señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la Undar.

**Artículo 43.** Registro de control de asistencia a clases: la Unidad de Recursos Humanos proporcionará o establecerá los medios para la marcación de asistencia, tanto de ingreso como salida en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la participación en otras actividades no lectivas se realizará en coordinación con el departamento académico. No pueden registrar el ingreso de otro docente o hacer registrar su ingreso por otra persona.



**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS**

		Labor Lectiva	Apoyo a la Labor Lectiva	Investigación	Labor Administrativa	Responsabilidad Social	Tutoría
Labor lectiva	Desarrollo de clases (16 horas)						
Apoyo a la Labor Lectiva	Apoyo a la labor lectiva (06 horas)						
Investigación	Investigador Renacyt (40 – N° de horas lectivas)						
	Investigador principal (máximo 15 horas)						
	Coinvestigador (máximo 10 horas)						
	Incubadora de empresas						
	Innovación educativa						
Labor administrativa	Rector (dedicación exclusiva)						
	Vicerrector (dedicación exclusiva)						
	Decano (dedicación exclusiva)						
	Director (máximo 10 horas)						
	Coordinador (máximo 5 horas)						
	Tribunal de Honor (máximo 5 horas)						
	Defensoría Universitaria (máximo 5 horas)						
	Comisión (máximo 5 horas)						
Responsabilidad social	Responsable (máximo 10 horas)						
	Colaboradores (máximo 5 horas)						
Tutoría universitaria	Tutor (máximo 10 horas)						



Handwritten signature

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		16 de 29	

## CAPÍTULO IX

### INASISTENCIAS, TARDANZAS, LICENCIAS Y PERMISOS

#### Artículo 44. Inasistencias

La inasistencia al dictado de clases puede ser justificada o injustificada. La Universidad, previo análisis de la documentación presentada por el docente, califica la naturaleza de la inasistencia para determinar si es justificada o no.

#### Artículo 45. Justificación

Si un docente no asiste a su clase programada, por razones ajenas a su voluntad, debe comunicarlo a la brevedad posible al director de su Departamento Académico o director de Escuela Profesional, debiendo presentar la justificación con el sustento respectivo en el plazo de 48 horas posteriores a su inasistencia.

#### Artículo 46. Inasistencia justificada

La inasistencia justificada es la que se notifica oportunamente y es sustentada con la debida documentación, la cual es presentada por el docente imposibilitado de asistir a clases.

#### Artículo 47. Inasistencia injustificada

La inasistencia injustificada es aquella que no ha sido debidamente sustentada ante la Universidad; no genera la retribución económica correspondiente, y amerita la imposición de una sanción disciplinaria, de ser el caso. Las inasistencias injustificadas se toman en cuenta para la evaluación docente.

#### Artículo 48. Recuperación de clases

Las clases no desarrolladas por inasistencia justificada o injustificada deben ser reprogramadas por el director del departamento académico para su respectiva recuperación.

#### Artículo 49. Tardanzas

El docente debe registrar su ingreso y salida de acuerdo al horario e ingresar a clases a la hora programada. En caso inicie el desarrollo de clases con retraso, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo al presente Reglamento y se considerará para la evaluación docente.

#### Artículo 50. Permisos y licencias

El docente puede solicitar permiso o licencia laboral al director del departamento académico con la debida anticipación. Los permisos se autorizan por un máximo de tres (03) días; las licencias, mediante una resolución de decanato por un periodo mayor de tiempo.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		17 de 29	

## CAPÍTULO X

### DESEMPEÑO DOCENTE

#### Artículo 51. Evaluación

El docente es permanentemente evaluado para efectos de ratificación y promoción, o para la renovación de contrato, conforme a los reglamentos de la Undar.

**Artículo 52.** La Undar a través de los decanos, evaluará el desempeño profesional de los docentes en las siguientes actividades:

- a. Enseñanza
- b. Investigación, incluye: actividades de ejecución de proyectos de investigación, asesoría de trabajos de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional.
- c. Extensión cultural y proyección social
- d. Tutoría
- e. Responsabilidad Social
- f. Labor administrativa
- g. Capacitación
- h. Otras que se les asignen dentro de la facultad u otras instancias según correspondan.

**Artículo 53.** El Vicerrectorado Académico es responsable de la supervisión y evaluación de los docentes, en los plazos establecidos, quien al culminarla deberá presentar un informe detallado de los resultados al rectorado, estos informes serán utilizados como principal insumo en el proceso de ratificación y promoción docente de la Undar.

**Artículo 54.** A través del rectorado se convocará a sesión extraordinaria de Consejo Universitario dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo anterior, habiendo como único punto de agenda el análisis del informe detallado de los resultados para la evaluación de desempeño docente, las decisiones emitidas en la sesión extraordinaria se formalizarán con la respectiva emisión de la resolución y su publicación en la página web de la Undar.

**Artículo 55.** Para la evaluación se considerarán los siguientes rubros.

- a. Los tipos y número de las asignaturas encargadas.
- b. El conocimiento de los temas de las asignaturas.
- c. La formulación del programa de clases y el desarrollo (acorde con la sumilla del plan de estudio y el sílabo correspondiente).
- d. Bibliografía y herramientas utilizadas.
- e. La metodología aplicada y los recursos utilizados.
- f. Cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva.
- g. Trabajos de investigación.
- h. Investigación formativa.
- i. Participación en extensión universitaria y proyección social.
- j. Opinión de los estudiantes que llevaron el o las asignaturas a cargo del docente.
- k. Opinión de los directores del departamento académico y de la escuela profesional de la facultad.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		18 de 29	

**Artículo 56.** En lo que corresponde a los trabajos de investigación ejecutados se tiene que adjuntar la resolución de aprobación del proyecto y el informe final detallado. Cuando están en ejecución dichos proyectos se debe adjuntar la resolución de aprobación y el informe respectivo. Cuando la investigación la realizan con auspicio de otra universidad o instituto de investigación adjuntar el convenio firmado con nuestra Universidad.

**Artículo 57.** El cronograma del proceso de evaluación del desempeño docente para el semestre académico correspondiente, se realizará de acuerdo a lo contemplado en el presente Reglamento. (Anexo 1)

**Artículo 58.** Para la evaluación de cada uno de los rubros señalados en el artículo 58 se emplearán instrumentos detallados en los anexos del 2 al 5 y estos constituyen parte del presente Reglamento.

**Artículo 59.** Los estudiantes de la Undar participarán en el proceso de evaluación del desempeño de sus docentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100, sub numeral 100.3, de la Ley Universitaria 30220.

**Artículo 60.** Para que un docente sea aprobado en esta evaluación necesita alcanzar 14 puntos como nota mínima aprobatoria dentro de una escala de 0 a 20.

**Artículo 61.** Efectuada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje mínimo requerido, el decano de facultad elaborará un informe detallado que será enviado al Vicerrectorado Académico.

## CAPÍTULO XI

### EVALUACIÓN

**Artículo 62.** De acuerdo a como se describe en el artículo 55 de este Reglamento, la evaluación del desempeño docente de la Undar consta de cuatro (4) evaluaciones:

#### I. Evaluación docente por el director de escuela profesional. (Anexo 2)

##### Actividades académicas

Comprende los siguientes criterios:

1. Presenta el o los sílabos a la Dirección de Escuela Profesional según los plazos establecidos.
2. Entrega el sílabo de la asignatura a los estudiantes el primer día de clases y detalla el contenido del mismo. La recepción es firmada en el acta correspondiente.
3. Cumple con el desarrollo del sílabo en su totalidad de acuerdo a las horas asignadas en la distribución de su carga académica.
4. Organiza la sesión de aprendizaje en forma ordenada en función de la teoría y la práctica.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Versión	01
Fecha			11-10-2022	
Página			19 de 29	

5. En la sesión de aprendizaje plasma el desarrollo de las estrategias didácticas pertinentes.
6. Elabora guías de aprendizaje, separatas, boletines y manuales para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Cuenta con la carpeta académica completa a la fecha de la visita.

**Artículo 63.** El proceso de evaluación se basa en la observación de la sesión de clase y se realiza a todos los docentes de la Undar. La evaluación es realizada por el decano de facultad o quien él designe, de manera aleatoria, durante dos (2) veces en el ciclo académico.

## II. Evaluación docente por el director del departamento académico. (Anexo 3)

### Actividades académicas

(Información proporcionadas por las direcciones de EP)

1. Elabora el o los sílabos según el modelo establecido.
2. Asistencia a clases.

### Actividades de investigación

(información proporcionada por la unidad de investigación)

3. Participa en proyectos de investigación como investigador principal, coinvestigador.
4. Publica textos como resultado de la investigación.
5. Elabora materiales de enseñanza.
6. Participa como presidente o miembro de jurado de tesis.

**Actividades de responsabilidad social, extensión cultural y proyección social**  
 (Información proporcionada por la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural).

7. Participa en actividades de responsabilidad social.
8. Participa en actividades de extensión cultural.
9. Participa en actividades de proyección social.
10. Participa en actividades de servicio social.

### Actividades de tutoría

11. Participa en actividades de tutoría individual o grupal para los estudiantes.

### Actividades administrativas

12. Realiza actividades administrativas refrendadas por resolución del decano y/o rector.

## III. Evaluación del decano de facultad. (Anexo 4)

**Artículo 64.** El decano de facultad además corroborará el nivel de responsabilidad,

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Versión	01
Fecha			11-10-2022	
Página			20 de 29	

compromiso e integración de los docentes al quehacer de la vida diaria de la Universidad, mediante las siguientes consideraciones:

1. Se involucra proactivamente en las actividades programadas o asignadas por el decanato de la facultad y la Universidad.
2. Cumple con lo solicitado por el decanato de la facultad y la Universidad.
3. Asiste puntualmente a las sesiones de clase.
4. Cuida su imagen y presentación personal.

El docente proporcionará información actualizada cuando el decano de la facultad le solicite.

**Artículo 65.** Esta evaluación se realizará al finalizar el semestre. La efectuará el decano con el docente evaluado a fin de que éste conozca sobre todo sus fortalezas y los aspectos a mejorar.

#### **IV. Evaluación al docente por los estudiantes. (Anexo 5)**

**Artículo 66.** La encuesta estudiantil para evaluación del desempeño docente, se realizará de manera anónima y se ejecutará durante la segunda mitad del ciclo académico. Se efectuará una única encuesta, pudiendo ser esta de forma física o digital, en ambos casos las respuestas serán confidenciales y quedará bajo responsabilidad del Vicerrectorado Académico garantizar la transparencia del proceso de evaluación, estableciendo los mecanismos de seguridad que sean necesarios.

**Artículo 67.** El procedimiento para la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en la Undar, está basado en la información proporcionada por los estudiantes matriculados en la asignatura, a cargo de todo docente a evaluar, en el respectivo semestre académico. No podrán evaluar a los docentes de asignaturas en los que no estén matriculados.

**Artículo 68.** La encuesta será aplicada en su totalidad o de manera parcial a los estudiantes oficialmente matriculados en el ciclo académico de la facultad, se encuestará a una muestra representativa y adecuada, en fechas programadas.

La encuesta permite al estudiante evaluar al docente en los siguientes criterios:

##### **Asistencia y puntualidad**

1. Asiste, inicia y termina puntualmente sus clases de acuerdo a su programación.

##### **Interacción personal y ética**

2. Motiva y fomenta la ética, los valores y el respeto a la diversidad (creencias, género, profesión, etnia, libertad de expresión, etc.)
3. Promueve el diálogo, el trabajo en equipo y la participación en clase.
4. Fomenta el uso correcto de la expresión oral y escrita.

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROMO	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		21 de 29	

### Conocimiento de la asignatura

- Muestra dominio teórico y práctico de la asignatura, utilizando estrategias de enseñanza y aprendizaje.
- Utiliza información actualizada y promueve el pensamiento crítico y reflexivo abordando los temas con ejemplos reales. (Contexto social y profesional).

### Cumplimiento del sílabo

- Presenta, expone de manera clara y cumple con el desarrollo de los contenidos del sílabo según lo programado.

### Recursos didácticos

- Utiliza materiales y herramientas didácticas tanto físicas como virtuales y brinda orientaciones para su uso en el proceso de aprendizaje.

### Evaluación

- Brinda orientaciones claras y anticipadas para las evaluaciones, actividades y trabajos relacionados con el sílabo.
- Realiza oportunamente la retroalimentación sobre las evaluaciones, actividades y trabajos aplicados en la asignatura.

### V. Tabla final de evaluación. (Anexo 6)

**Artículo 69.** El desempeño docente será calificado empleando los resultados obtenidos en las cuatro (4) evaluaciones anteriores, con las cuales se obtendrá la nota final del docente, mediante la aplicación de un promedio simple.

**Artículo 70.** Los resultados de cada proceso de evaluación del desempeño docente serán enviados al Vicerrectorado Académico, asimismo, registrados y archivados en el Decanato.

**Artículo 71.** El Decanato es responsable de remitir una copia de los resultados de cada docente a la Unidad de Recursos Humanos para el registro y archivo en su legajo correspondiente.

**Artículo 72.** El Vicerrectorado Académico solicitará la ratificación del informe final de Evaluación del Desempeño Docente de la facultad al rectorado, mediante acto resolutorio.

**Artículo 73.** Los docentes tendrán derecho a solicitar la reconsideración de su evaluación ante el Consejo Universitario.

**Artículo 74.** De acuerdo a los resultados de evaluación de desempeño docente, el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación evaluarán la implementación de planes de capacitación y perfeccionamiento orientado al fortalecimiento y la mejor capacidad del docente en los rubros correspondientes, en beneficio de los estudiantes de la Universidad.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Versión	01
Fecha			11-10-2022	
Página			22 de 29	

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** El docente debe portar el fotocheck institucional durante su permanencia en las sedes de la Universidad y cuando se encuentre en representación institucional.

**SEGUNDA:** El resultado de la evaluación de desempeño docente será considerado para los procesos de ratificación y promoción docente; asimismo, para la continuidad laboral propuesto por el decanato correspondiente y concurso público para contrato del docente.

**TERCERA:** El Vicerrectorado Académico es la dependencia encargada de estandarizar los formularios y documentación afín referida al proceso de evaluación.

**CUARTA:** Los docentes que consignen, en su carga académica, actividades que no realizaron y de comprobarse falsedad parcial o total de la información proporcionada serán reportados, y serán pasibles de un proceso administrativo disciplinario por incumplimiento de funciones; registrándole una calificación de cero (00) independientemente de las acciones legales, judiciales y la imposición de las sanciones de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Undar.

**QUINTA:** Los docentes que se encuentren en uso de licencia con goce de haber, licencia por enfermedad o comisión de servicios, podrán solicitar su evaluación al Vicerrectorado Académico.

**SEXTA:** Los resultados que se obtengan producto de la evaluación del desempeño docente son considerados definitivos.

**SÉPTIMA:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Decanato y en última instancia por el Consejo Universitario.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		23 de 29	

## ANEXO 1

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

<b>PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE SEMESTRE ACADÉMICO</b>	
<b>ETAPAS DEL PROCESO</b>	<b>FECHAS</b>
Evaluación docente por el director de la escuela profesional, esta información será obtenida a través de materiales técnicamente aptos para este propósito, tabulados en siete (07) criterios de evaluación orientadas al cumplimiento de las actividades académicas.	día/mes/202x
Evaluación docente por el director del departamento académico, tabulados en doce (12) criterios de evaluación orientadas al cumplimiento de las actividades académicas, de investigación, de responsabilidad social, extensión cultural y proyección, de tutoría y administrativas.	día/mes/202x
Evaluación del decano de facultad, orientado a medir el nivel de responsabilidad, compromiso e integración del docente verificable con el cumplimiento de cuatro (04) consideraciones.	día/mes/202x
Evaluación docente por los estudiantes, información obtenida a través de la encuesta estudiantil, tabulados en diez (10) criterios orientados a medir la asistencia y puntualidad, interacción personal y ética, conocimiento de la asignatura, cumplimiento del sílabo, recursos didácticos y evaluación.	día/mes/202x
Elaboración del Informe Final de Resultados por parte del decanato y remisión al Vicerrectorado Académico.	día/mes/202x
Ratificación del Informe de Resultados mediante acto resolutivo.	día/mes/202x
Comunicación de los resultados de las evaluaciones a los docentes de cada Facultad	día/mes/202x
Registro y archivo del Informe Final de Resultados de la evaluación en el Decanato y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos para ser incorporado a su legajo personal.	día/mes/202x

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		24 de 29	

## ANEXO 2

### EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL

El objetivo de la encuesta es evaluar el desempeño docente para ratificación, por lo que le solicitamos completar la encuesta marcando con un aspa (x) en la misma hoja la opción que refleje su opinión. Se hace de su conocimiento que toda la información será tratada en forma confidencial.

Escuela Profesional.....

Curso .....

Docente.....Fecha.....

EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL						
Criterios de Evaluación		4	3	2	1	0
Nº	Actividades Académicas	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Muy pocas veces	Nunca
1	Presenta el o los sílabos a la Dirección de Escuela Profesional según los plazos establecidos					
2	Entrega el sílabo de la asignatura a los estudiantes el primer día de clases y detalla el contenido del mismo. La recepción es firmada en el acta correspondiente.					
3	Cumple con el desarrollo del sílabo en su totalidad de acuerdo a las horas asignadas en la distribución de su carga académica.					
4	Organiza la sesión de aprendizaje en forma ordenada en función de la teoría y la práctica.					
5	En la sesión de aprendizaje plasma el desarrollo de las estrategias didácticas pertinentes.					
6	Elabora guías de aprendizaje, separatas, boletines y manuales para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje					
7	Cuenta con la carpeta académica completa a la fecha de la visita.					

#### RESPONSABLE

Nombres y Apellidos.....Firma.....

Cargo.....Fecha.....

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		25 de 29	

### ANEXO 3

## EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

El objetivo de la encuesta es evaluar el desempeño docente para ratificación, por lo que le solicitamos completar la encuesta marcando con un aspa (x) en la misma hoja la opción que refleje su opinión. Se hace de su conocimiento que toda la información será tratada en forma confidencial.

Escuela Profesional.....  
 Curso .....  
 Docente..... Fecha.....



*Handwritten signature*

EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO						
N°	Criterios de Evaluación	4	3	2	1	0
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Muy pocas veces	Nunca
<b>ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>						
1	Elabora el o los sílabos según el modelo establecido.					
2	Asistencia a clases.					
<b>ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN</b>						
3	Participa de proyectos de investigación como investigador principal, coinvestigador.					
4	Publica textos como resultado de la investigación.					
5	Elabora materiales de enseñanza.					
6	Participa como presidente o miembro del jurado de tesis.					
<b>ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL</b>						
7	Participa en actividades de responsabilidad social.					
8	Participa en actividades de extensión cultural.					
9	Participa en actividades de proyección social.					
10	Participa en actividades de servicio social.					
<b>ACTIVIDADES DE TUTORÍA</b>						
11	Participa en actividades de tutoría individual o grupal para los estudiantes.					
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>						
12	Realiza actividades administrativas refrendadas por resolución del decano y/o rector.					

**RESPONSABLE**

Nombres y Apellidos.....Firma.....  
 Cargo.....Fecha.....

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Fecha	11-10-2022
		Página	26 de 29

**ANEXO 4**

**EVALUACIÓN DOCENTE POR EL DECANO DE FACULTAD**

Docente: .....  
 Fecha: ..... Hora: .....  
 Facultad: .....



Handwritten mark resembling a stylized '5' or a signature.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	NIVELES DE CONTENIDO Y PRESENTACIÓN			
		Sobresaliente	Satisfactorio	Aceptable	Insuficiente
1	Se involucra proactivamente en las actividades programadas o asignadas por el decanato de la facultad y la Universidad.				
2	Cumple con lo solicitado por el decanato de la facultad y la Universidad.				
3	Asiste puntualmente a las sesiones de clase				
4	Cuida su imagen y presentación personal.				
<b>Sub Total</b>					

Ponderación	Total obtenido (sumatoria de Sub totales)	Nota Final
Regla de 3 simple: 24 puntos equivalen a 20 puntos en la Nota Final		

\_\_\_\_\_  
Firma del docente evaluado

\_\_\_\_\_  
Firma del decano de la Facultad

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
		Versión	01
<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>		Fecha	11-10-2022
		Página	27 de 29

## ANEXO 5

### ENCUESTA ESTUDIANTIL PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Escuela Profesional.....  
 Asignatura: ..... Ciclo: .....  
 Fecha.....  
 Docente: .....

La presente encuesta tiene como propósito recoger su opinión respecto al desempeño del docente de la asignatura. Le solicitamos proporcione la información lo más veraz posible. Tómese su tiempo al responder, analice y evalúe cada opción. Seleccione el puntaje que mejor evalúe su apreciación respecto a cada pregunta en una escala del 1 al 5, en donde 1 indica el puntaje más bajo y 5 el más alto.

0	Nada satisfecho
1	Poco satisfecho
2	Medianamente satisfecho
3	Satisfecho
4	Muy satisfecho

N°	Criterios de Evaluación	4 Muy satisfecho	3 Satisfecho	2 Medianamente satisfecho	1 Poco satisfecho	0 Nada satisfecho
<b>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b>						
1	Asiste, inicia y termina puntualmente sus clases de acuerdo a su programación.					
<b>INTERACCIÓN PERSONAL Y ÉTICA</b>						
2	Motiva y fomenta la ética, los valores y el respeto a la diversidad (creencias, género, profesión, etnia, libertad de expresión, etc.)					
3	Promueve el diálogo, el trabajo en equipo y la participación en clase.					
4	Fomenta el uso correcto de la expresión oral y escrita.					
<b>CONOCIMIENTO DE LA ASIGNATURA</b>						
5	Muestra dominio teórico y práctico de la asignatura, utilizando estrategias de enseñanza y aprendizaje.					
6	Utiliza información actualizada y promueve el pensamiento crítico y reflexivo abordando los temas con ejemplos reales. (Contexto social y profesional).					
<b>CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO</b>						
7	Presenta, expone de manera clara y cumple con el desarrollo de los contenidos del sílabo según lo programado.					
<b>RECURSOS DIDÁCTICOS</b>						
8	Utiliza materiales y herramientas didácticas tanto físicas como virtuales y brinda orientaciones para su uso en el proceso de aprendizaje.					

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.34
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE</b>	Versión	01
Fecha		11-10-2022	
Página		28 de 29	

EVALUACIÓN						
9	Brinda orientaciones claras y anticipadas para las evaluaciones, actividades y trabajos relacionados con el sílabo.					
10	Realiza oportunamente la retroalimentación sobre las evaluaciones, actividades y trabajos aplicados en la asignatura.					
<b>Sub Total</b>						



**RESPONSABLE**

Nombres y apellidos.....Firma.....

Cargo.....Fecha.....

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.34
	REGLAMENTO DEL DOCENTE		Versión	01
		Fecha	11-10-2022	
		Página	29 de 29	

ANEXO 6

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

CICLO ACADÉMICO



N°	Nombres y Apellidos	Evaluación Final				Promedio Final
		Director de Escuela Profesional	Director del Departamento Académico	Decano de Facultad	Encuesta Estudiantil	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"